



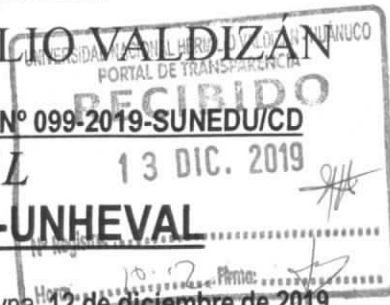
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1692-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 12 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 736-2019-UNHEVAL/AL, del 29.NOV.2019, emite informe sobre la exoneración de deuda a favor del Sr. Fabián Eduardo Mariano Lobatón; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 23 de mayo de 2019, el administrado Fabián Eduardo Mariano Lobatón, solicita exoneración de deuda precisando que tiene conocimiento que tiene una deuda de S/. 3,160.00 soles aproximadamente con la universidad, sin embargo, no cuenta con ese dinero ya que es una persona de escasos recursos económicos, vive en el centro poblado menor de la Esperanza-Amarilis, realiza prácticas en la Universidad sin ningún pago casi seis meses en los horarios de 8:00 a 1:00 y tardes de 4:00 a 6:00 p.m. debido a eso realiza trabajos eventuales que solo le alcanzan para sus pasajes y alimentos y no para pagar su deuda.

Segundo: Que, mediante Informe Social N° 052-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 03 de octubre de 2019, la Asistente Social precisa que el administrado se encuentra en una situación económica difícil, su padre ha fallecido y su madre esta delicada de salud en tratamiento, el ingreso económico que percibe no alcanza debido a que se encuentra mal de salud; vive en condiciones de alojamiento, reducido y en condiciones precarias; tiene un cuadro de estrés, necesita ser considerado con carácter de urgente el apoyo con la reducción de su deuda; por lo que propone una reducción del 75% de la deuda total que tiene con la UNHEVAL, por encontrarse en estado vulnerable, precariedad económica y en riesgo.

Asimismo, es de advertirse del informe social que el administrado se encuentra en delicado estado de salud.

Tercero: Que, la Comisión de Control y Evaluación, mediante Informe N° 01-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de noviembre de 2019, precisa que viendo la situación del estudiante propone la exoneración del 100% estipulado en el Capítulo II Artículo 10, del Reglamento, precisando que existe certificado médico, Rayos X, tomas fotográficas, Informe Médico y otros deviene en DISCAPACIDAD.

Cuarto: Que, el artículo 8° del Reglamento por Compensación con Actividades, por exoneración de deuda por situación económica precaria de la UNHEVAL, establece: "En el presente Reglamento contempla las exoneraciones en los siguientes casos: a. Por concepto de pensión de enseñanza a los alumnos egresados", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 10° de la misma norma legal que precisa: "El porcentaje de exoneración y compensación de la Universidad en cada año académico será de (03) categorías 3.- Categoría "C" (Exoneración 100%) de la suma total en caso de discapacidad"; asimismo el artículo 16° del referido reglamento precisa: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13°, 14° y 15° del presente Reglamento, la Universidad otorgará solo la exoneración en la categoría "C" sin necesidad de compensación económica por alguna actividad para los discapacitados físicos en los miembros inferiores y superiores"; en el presente caso se tiene que no existe un certificado que declara como discapacitado o acredite que el administrado tiene discapacidad física en los miembros inferiores y superiores; lo que si se acredita es que el administrado tiene precaria condición económica y que su salud se encuentra deteriorado; hecho que no se encuentra contemplado en el Reglamento por Compensación con Actividades por Exoneración de deuda por situación económica precaria de la UNHEVAL, es mas en el presente caso debe tenerse en consideración que la Comisión opina por una exoneración en un 100%, pero no cumple con las condiciones de discapacidad de sus miembros inferiores y superiores y la Asistencia Social en un 75%; significando que el mismo no se encuentra dentro de los parámetros regulados en el Reglamento; por lo que en aplicación de la Primera Disposición Transitoria Finales: "Los casos no previstos en el Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Director de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario"; se considera que el Director de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrector Académico otorguen una exoneración en un 100% a favor del administrado Fabián Eduardo Mariano Lobatón.

Quinto: Que, en el presente caso se tiene que existe una Resolución del Decano en la cual se autorizó la realización de las practicas pre profesionales del alumno FABIAN EDUARDO MARIANO LOBATON, en la UNHEVAL, desde el 06 de diciembre de 2018 al 06 de junio de 2019, sin pago alguno; consecuentemente se considera que no se puede exigir compensación de la deuda exonerada, por cuanto el administrado ha realizado sus prácticas pre profesionales ad honorem.

...///





Opinión legal: por las consideraciones fácticas y jurídicas se OPINA:

1. Que, el Director de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrector Académico otorguen una exoneración del 100% de la deuda que tiene el administrado Fabian Eduardo Mariano Lobaton a la UNHEVAL; sin compensación de actividades.

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 710-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 02.DIC.2019, dirigido al rector, remite el presente caso, para que se emita la resolución de **exoneración del 75%** de la deuda que tiene el estudiante Eduardo Mariano Lobatón de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, sugerida por la asistente social;

Que, con Oficio N° 0672-2019-UNHEVAL-DBU, del 11.DIC.2019, el Director de Bienestar Universitario, se dirige al Vicerrector Académico, comunicando que con la finalidad de resolver el caso de exoneración de deuda solicitada por el Sr. Fabian Eduardo Mariano Lobaton, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y teniendo en cuenta la condición económica en la que se encuentra y los problemas de salud que padece, esta dirección accede a una exoneración del 75% al total de deuda que tiene con la UNHEVAL, sin compensación de actividades; salvo mejor parecer, lo que informo a usted para que por intermedio de su despacho sea remitida a la Oficina de Secretaría General para que se expida la Resolución, toda vez que esta Dirección no emite Resoluciones;

Que, mediante Elevación N° 738-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, remite al Rector, el expediente de exoneración de deuda del Sr. Fabián Eduardo Mariano Lobatón, para que se sirva ordenar la emisión de la resolución de reducción de deuda de conformidad al informe del Director de Bienestar Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N°10626-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, en parte, la solicitud del administrado **FABIÁN EDUARDO MARIANO LOBATÓN**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, consecuentemente **EXONERARLE el 75%** del total de la deuda que tiene con la UNHEVAL, sin compensación de actividades; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **NOTIFICAR** al interesado la presente resolución, el Informe Legal N° 736-2019-UNHEVAL/AL, la Elevación N° 710-2019-UNHEVAL-VRACAD y el Oficio 0672-2019-UNHEVAL-DBU.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.
AL-OCI-UTransparencia
DIGA-DAySA-UC-UT-SUIngresos
DBU-Interesado -Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

... para ser
... y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL